



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO**Parte oficial.****Presidencia del Consejo de Ministros**

Real orden disponiendo que las reclamaciones que se formulen en los Negociados correspondientes de los Gobiernos civiles, pueden hacerse en papel simple, sin perjuicio de que las que sean a base de expedientes gubernativos que afecten directamente al interesado que las promueva, se reintegren después con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Ministerio de la Gobernación

GOBERNACION. — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.*

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

División hidráulica del Duero. — *Anuncio solicitando concesión de aguas a favor de D. Miguel Díez G. Canseco y otro.*

Jefatura de obras públicas. — *Anuncio de recepción de obras por contrata.*

Sección de Fomento. — *Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Gregorio Díez Suárez y otros, en el Ayuntamiento de Cimanas del Tejar.*

Circular sobre estadística de hacienda municipal.

Audiencia Territorial de Valladolid. — *Recordando a los Jueces municipales la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de 16 del pasado mes de Marzo.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Febrero.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 11 de Abril de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros**REAL ORDEN CIRCULAR****Núm. 517.**

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Gobernador civil de Palencia, en el sentido de si los documentos que se reciben en el Negociado de Reclamaciones de los Go-

biernos civiles, creado por la Real orden número 1, 644, de fecha 9 de Diciembre último, deben llevar pólizas y timbres o pueden estar extendidos en papel simple:

Considerando que la indicada Real orden está inspirada en el deseo de que los ciudadanos encuentren en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan por creerse atropellados o desconocidos sus derechos:

Considerando que los Negociados de referencia están encargados de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, que pueden ser verbales o por escrito, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen:

Considerando que el número 3.º del artículo 29 de la vigente ley del Timbre previene que se utilizará el de 1,20 pesetas, clase 8.ª, en todos los memoriales, instancias o solicitudes que se presenten ante cualquier autoridad no judicial; pero no ha podido referirse este precepto a las reclamaciones ciudadanas a que alude la Real orden de la Presidencia, de que se deja hecho mérito, porque éstas están desligadas en absoluto de aquellas instancias y responden al propósito del Gobierno de dar facilidades a los ciudadanos para que expongan sus quejas, que en algunos casos puedan dar lugar a la formación de expedientes que hayan de ser reintegrados con las

pólizas correspondientes, según previene para cada caso la Ley del Timbre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que las reclamaciones que por escrito se formulen en los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles al amparo de los preceptos de la Real orden de 9 de Diciembre próximo pasado puedan hacerse en papel simple, sin perjuicio de que aquellas otras que sean base de expedientes gubernativos que afecten directamente al interesado que las promueva, se reintegren después, con arreglo al número 3.º del artículo 39 de la vigente ley del Timbre, quedado así ampliada la repetida Real orden de 9 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.—Primo de Rivera.
Señores...

(Gaceta del día 25 de Marzo de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso por diversas causas en los preceptos del artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se mencionan y decaídos, por tanto, indefectiblemente en su derecho a nombrar Secretario municipal,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que el citado artículo le concede, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar los repetidos cargos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Relación que se cita

Provincia de León: Catrillo de Cabrera, D. Agustín González Paredes.—Cebanico, D. Isacio Rodríguez Pajares. Cimanos de la Vega, D. Ezequiel Guerrero Arroyo.—Prado de la Guzpeña, D. Vicente Broncano Mateos.—Quintana del Castillo, D. Exiquio Aparicio Mantecón.—Quintana y Congosto, D. Simón Pérez Ruiz.—San Adrián del Valle, D. Constantino Sastre Hidalgo.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 4 de abril de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

Anuncio

Aprovechamiento de aguas

Don Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León y D. Florentino Rodríguez Valbuena, vecino de Barrios de Curueño (León), solicitan concesión de aprovechamiento de 119 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en término de Lugán, de la misma provincia de León, con destino a riego de parte de las fincas de su propiedad, tituladas «Carrizal» y «Valderrodesmo», emplazadas en el ya citado término de Lugán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 15 de Mayo de 1928, durante el cual deberá el peticionario presentar el oportuno proyecto en las Oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Euzay Luis de León número, 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o que sean incompatibles con él.

León, 12 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 81 al 88 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras que es de Cubillas de Rueda, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta

días, a contar de la fecha de la inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 2 de Enero de 1928.—El
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

SECCIÓN DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

Don Gregorio Díez Suárez, don Miguel Arias Villafañe, y D. José Álvarez Díez, como Presidente y vocales respectivamente, de la Junta vecinal del pueblo de Azadón y por tanto obstando la representación legal de su vecindario, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Orbigo, al sitio denominado La Pación, término de Azadón, Ayuntamiento de Cimanos del Tejar, el que por medio de un cauce de unos 2 kilómetros de longitud se dedica al riego de una extensión que se calcula en unas 60 hectáreas, por que no ha sido medida, de las cuales 8 pertenecen al campo comunal y las restantes a fincas particulares; en el citado cauce están intercalados, una fábrica de luz eléctrica, parada hace más de tres años, propiedad de los Sres. Tuñón y Valcarlos y un molino propiedad de D. Manuel Pérez.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Cimanos del Tejar, como prueba de que están en posesión, adquirida por prescripción, del derecho al uso del agua en los aprovechamientos descritos.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante el cual se podrán presentar todas las reclamaciones se juzgue conveniente en defensa de los derechos que crean amenazadas, afectados o perjudicados por esta petición.

León 30 de Marzo de 1928.
El Gobernador civil,
José del Río Jorge

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para poder cumplimentar el servicio estadístico que el Excmo. Sr. Director general de Administración encomienda al Jefe de la Sección de Presupuestos municipales de esta provincia por mediación de este Gobierno civil, se remitirá por los Ayuntamientos a dicha Sección, antes del día 4 de Mayo próximo un resumen de la cuenta de Gastos e Ingresos de los Presupuestos municipales ordinarios y extraordinarios correspondientes al año de 1927, con sujeción al modelo que se inserta a continuación de esta Circular.

Recomiendo a los señores Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio dentro del plazo indicado, para evitar la aplicación de sanciones a los mismos en el caso de que por falta de celo o negligencia no se dé exacto cumplimiento a cuanto se preceptúa en esta orden.

León, 4 de Abril de 1928.—El Gobernador civil interino, *Telesforo Gómez Núñez*.

Resumen de la cuenta de Gastos e Ingresos del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de durante el año de 1927.

CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Pagos líquidos — Pesetas	Obligaciones pendientes de pago — Pesetas	Créditos no invertidos — Pesetas	CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Ingresos líquidos — Pesetas	Créditos pendientes de cobro — Pesetas	Créditos no liquidados — Pesetas
	Presupuesto ordinario — Pesetas	Presupuesto extraordinario — Pesetas					Presupuesto ordinario — Pesetas	Presupuesto extraordinario — Pesetas			
	Pesetas	Pesetas					Pesetas	Pesetas			
1.—Obligaciones generales						1.—Rentas					
2.—Representación municipal						2.—Aprovechamientos de bienes comunales					
3.—Vigilancia y Seguridad						3.—Subvenciones					
4.—Policía urbana y rural						4.—Servicios municipalizados					
5.—Recaudación						5.—Eventuales y extraordinarios					
6.—Personal y material de oficinas						6.—Arbitrios con fines no fiscales					
7.—Salubridad e Higiene						7.—Contribuciones especiales					
8.—Benevolencia						8.—Derechos y tasas					
9.—Asistencia social						9.—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales					
10.—Instrucción pública						10.—Imposición municipal					
11.—Obras públicas						11.—Multas					
12.—Montes						12.—Mancomunidades					
13.—Fomento de los intereses comunales						13.—Entidades menores					
14.—Municipalización de servicios						14.—Agrupación forzosa del Municipio					
15.—Mancomunidades						15.—Resultas					
16.—Entidades menores											
17.—Agrupación del Municipio											
18.—Imprevistos											
19.—Resultas											

NOTA.—En cada número del Capítulo se hará constar el epígrafe del mismo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESIÓN
6	2 de Febrero..	Francisco Lanza García.....	La Cándana.....	*	Jornalero.
7	Idem.....	Joaquín Díez García.....	Idem.....	*	Labrador.
8	6 de idem.....	Antonio Abella.....	Cacabelos.....	60	Idem.
9	Idem.....	José María Sánchez.....	Santa María del Rey.....	*	Idem.
10	10 de idem.....	Arsenio Rodríguez.....	Tapia de la Ribera.....	*	Idem.
11	Idem.....	Blas González.....	Corbón.....	*	Industrial.
12	11 de idem.....	Macario Llana.....	Escarco.....	*	Jornalero.
13	Idem.....	José Arias.....	Valdecastillo.....	35	Idem.
14	13 de idem.....	Laudelino Cuesta.....	Barrillos.....	*	Idem.
15	Idem.....	Vicente Araujo.....	San Esteban de Nogales...	*	Médico.
16	14 de idem.....	Gregorio Fernández.....	Sahechores.....	*	Labrador.
17	18 de idem.....	Ramón Suárez.....	Ciñera.....	43	Jornalero.
18	20 de idem.....	Juan García Abad.....	Astorga.....	*	Barbero.
19	24 de idem.....	Tomás García.....	Boñar.....	*	Jornalero.
20	25 de idem.....	Eduardo Morán Díez.....	Los Barrios de Luna.....	*	Idem.
21	Idem.....	Julián García.....	Idem.....	*	Idem.
22	27 de idem.....	Dionisio de la Vega.....	Morgovejo.....	*	Idem.
23	29 de idem.....	Juan Alvarez.....	Valdecastillo.....	*	Idem.
24	Idem.....	Electo Honorio.....	Argovejo.....	*	Idem.
25	Idem.....	Fausto Cuevas.....	Idem.....	*	Idem.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 22 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el presente, hago saber: Que en el periódico oficial *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 de Marzo último, con el número 310, aparece una Real orden del excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de 16 del propio mes, dirigida al Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado, que dice así:

«Ilmo. Sr: El Gobierno Chileno, ha ordenado a las Autoridades de aquel país que envíen a los Cónsules españoles los certificados de defunción de nuestros súbditos fallecidos en aquella Nación, con el fin de que aquéllos puedan remitirlos a nuestro Ministro de Estado. Teniendo en

cuenta que en el artículo 94 de la ley del Registro civil de 1870, hay ya una iniciación de disposiciones fomentadoras de cordialidad internacional, que aún deben extremarse más con los países de habla española, y como además debe corresponderse a la concesión hecha a España por el Gobierno chileno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, se ordene a los Jueces municipales encargados de los Registros civiles de España, el que dentro del plazo de tres días, siguientes a la práctica en sus respectivos libros del asiento de defunción de un súbdito chileno, libren, sin exacción de derechos y en papel de oficio, un certificado de la misma, que remitirán al respectivo Juez de 1.ª instancia a fin de que éste legalice la firma del autorizante de aquel y le eleve a su vez al Presidente de la Audiencia Territorial respectiva para que haga lo mismo

con la del de primera instancia, envíe el documento a este Centro para su remisión al Ministro de Estado a fin de que lo entregue al Representante diplomático de Chile».

Y para que por los Jueces municipales de este Territorio se dé exacto cumplimiento a lo mandado en el Real orden expresada, reproduzco la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de las respectivas provincias, para su debido conocimiento, llamándoles a atención acusen recibo a esta Presidencia, por conducto de los Jueces de 1.ª instancia correspondiente, quedar enterados de dicha disposición; y encargando a los Jueces los respectivos partidos judiciales observen y cumplan citada Real orden en cuanto hace relación al ejercicio de sus funciones.

Valladolid, 9 de Abril de 1928
Emilio de la Sierra.

AD
Par
cial a
la riqu
en cu
hayan
riquez
día ha
de las
relaci
fincas
dándo
reinte
setas,
la cor
sin cu
las qu
El
1928.
Cor
rado
de R
padre
Garcí
este
el m
prim
caso
ment
anun
298 d
llas
mien
cardo
nique
que p
Cor
cial a
proce
ce al
rístico
se ha
yente
en su
taría
te qu
cación
provi
bajas
cas c
las d
fecha
reale
pago
Ma
de 19
mez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Para proceder por la Junta pericial a la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana del año en curso, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 13 del actual y desde las once a las trece horas, las relaciones de altas y bajas de las fincas, objeto de trasmisión, deslindándolas con sus cabidas en áreas, reintegradas con timbre de 0'15 pesetas, acreditando la trasmisión con la correspondiente carta de pago, sin cuyos requisitos no se admitirán las que se presenten.

El Burgo Ranero, 1 de Abril de 1928.—El Alcalde, Simón Pellitero.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Ricardo González Gutiérrez, padre del mozo Natalio González García, del reemplazo de 1927, por este Ayuntamiento, y disfrutando el mencionado mozo prórroga de primera clase, comprendida en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento vigente, se publica este anuncio a los efectos del artículo 293 del mismo, para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del actual paradero del Ricardo González Gutiérrez, lo comuniquen a esta Alcaldía, a los fines que procedan.

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del corriente año, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a partir de la publicación en el *BOLLETIN OFICIAL* de la provincia las relaciones de altas y bajas, deslindando en ellas las fincas con sus cabidas y reintegrándolas debidamente con el timbre correspondiente, haciendo constar la fecha de haber pagado los derechos reales y el número de la carta de pago.

Magaz de Cepeda, 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Santín López, número 22 del reemplazo del corriente año natural y residente en el pueblo de Busmayor, de este Municipio, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Santín López, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Alvaro e Ignacio López García, hermanos del mozo José López García, número 18 del reemplazo de 1927, se anuncia por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que las personas que puedan tener noticias del paradero de dichos ausentes, lo manifiesten a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Claudino López Núñez, hermano del mozo Jesús López Núñez, del reemplazo de 1927, se anuncia por medio del presente edicto y se ruega a las personas que puedan tener noticia de su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de primera clase que el último tiene incoado como hijo único de padre sexagenario pobre.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Soto Santín, hermano del mozo Severino Soto Santín, del reemplazo de 1926, se anuncia por medio del presente edicto y se ruega a las personas que puedan tener noticia de su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de 1.ª clase que el citado Severino tiene incoado como hijo único de padre sexagenario pobre.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años

de Gabino Soto Valcarce, hermano del mozo José Soto Valcarce, del reemplazo de 1925, se anuncia por medio del presente edicto y se ruega a las personas que puedan tener noticia de su padre, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de primera clase que el citado José tiene incoado como hijo único de viuda pobre.

Barjas, 25 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Barreiro.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

En Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, el repartimiento general en sus dos partes real y personal, girado sólo entre los contribuyentes de este término municipal. Transcurridos quince días y tres más que expresa el artículo 110 del vigente Estatuto municipal, no será atendida ninguna que se presente.

Camponaraya 29 de Marzo de 1928.—El Alcalde, P. su O.: El Secretario, Daniel Enriquez.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Aceptada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito de 750 pesetas del capítulo 11, artículo 3.º, al capítulo 7.º, artículo 1.º, hecha por la Comisión Municipal de Hacienda, para la terminación de las obras del saneamiento del alcantarillado en la Avenida de la Maestra Susana González, de esta villa, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Bembibre, a 6 de Abril de 1928.—El Alcalde, Davino Albaras.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base en la contribución territorial para el año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el plazo de quince días las correspondientes declaraciones de alta y baja, debiendo justificar el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos, 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Cándido Borlán.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de

Robledo de las Traviesas

La Junta que tengo el honor de presidir, reunida en sesión extraordinaria de 20 del corriente, acordó en virtud de las facultades que le concede el art. 4.º del Estatuto municipal vigente y a fin de recabar fondos para la construcción de dos casas escuelas, habitaciones para los Sres. Maestros y otros gastos, sacar a pública subasta, las parcelas de terreno del común de vecinos siguientes:

1.ª Una parcela, en el Abidul, de hacer 680 metros cuadrados de superficie linda Este, camino; Sur Francisco Arias y O. y N., reguero.

2.ª Otra, en La Parada, de hacer 180 metros de cabida, linda E., camino; S., Antonio Alonso; O., Camilo Arias y Manuel Arias de Villar y M., camino.

3.ª Otra, en el mismo sitio, de 330 metros cuadrados de cabida, linda E., tierra de Francisco Díez y herederos de Pedro Fernández; S., Antonio Arias; O., camino y N., campo común.

4.ª Otra, en el mismo sitio, de hacer 69 metros cuadrados de cabida, linda E., camino; S., reguero; O., Antonio Alonso y N., Camilo Arias.

5.ª Otra, en el mismo sitio de hacer 80 metros cuadrados, linda E., Antonio Arias; S. y O., camino y N., la anterior de 330 metros.

6.ª Otra, en Valdefresno, de hacer 228 metros cuadrados, linda E., D. Antonio Rodríguez; S. Baltasar Arias y O. y N., terreno común.

7.ª Otra, en Carbayuelos, de 3.000 metros cuadrados de cabida, linda E., terreno común; S., Toribio Arias; O., Isidro Alvarez y otros y N., camino.

8.ª Otra, en Llama Redonda, de 2.376 metros cuadrados, linda E., S. y O., común y M., José Arias Granja.

9.ª Otra, en Valle los Otros, de 1.595 metros cuadrados, linda E., común; S., José Rodríguez; O., Toribio Díez y N., común.

10. Otra, en el mismo sitio, de 700 metros de cabida, linda E., camino; S., D. Antonio Rodríguez y O. y N., común.

11. Otra, en Sanogales, de hacer 2.160 metros de cabida, linda E., tierra de Esteban Arias, Marcelino Rodríguez y otros; S., Carmen Álvarez; O., Manuel González otros y N., común.

12. Otra, en la Llama del Gandarón, de hacer 1.950 metros cuadrados de cabida, linda E., S. y O., Pedro Fernández, Félix Rodríguez y común y N., común.

13. Otra, en La Mata Grande, de 966 metros cuadrados, linda E., S. y O., común y M., Luciano Fernández.

14. Otra, en La Devesina, de 1.586 metros cuadrados, linda E., N. y O., común y S., Ignacio González y otros.

15. Otra, en Los Campos de Arroyo, de 1.950 metros cuadrados, linda E. y S., camino y N., Benito Rubial y otros.

16. Otra, en Campo la Iglesia, de 850 metros cuadrados, linda E., común; S., Pedro Martínez; O., camino y N., común.

17. Otra, en Carbayuelos, lo existente entre los propietarios colindantes que son al E., Francisco Díez; S., herederos de Salvador Arias; O., Toribio Díez Arias y N., camino.

18. Otra, en Las Gándaras, también el terreno que media entre los colindantes al E., Baltasar Fernández, Pedro Martínez y otros, entre ellos, Benito Rubial; S., Francisco Rodríguez de Losada y otros del mismo pueblo O., común y N., Pedro Martínez y Agustín González.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente, transcurridos ocho días, más uno, en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de las quince parcelas primeras, en el local escuela de Robledo, dando principio a las diez de la mañana y el reparto vecinal de las dos últimas, al día siguiente a la misma hora, previa tasación perital.

Es condición que los adjudicatarios depositarán sobre la mesa presidencial, en el acto del remate, la tercera parte del valor de adjudicación en concepto de garantía.

Durante el ya mencionado plazo de reclamaciones, los que se consideren perjudicados con la venta y reparto de las descritas parcelas, podrán presentar ante esta Junta cuantas reclamaciones consideren justas.

Robledo de las Traviesas, 22 de Marzo de 1928. - El Presidente, Vicente Alvarez.

Junta vecinal de

Velilla de Valderaduey

Con el fin de reunir fondos para abonar los gastos de reforma de la casa de vecinos, pago de alumbrado y otras varias, esta Junta vecinal

ha acordado adjudicar a cada vecino un roble, del soto de este pueblo, el cual será tasado previamente por la Junta o Comisión designada y sorteado, siendo condición precisa para cortar, el que a cada uno pertenezca, haber abonado su importe antes de verificarlo, y cuya corta no se podrá dilatar por más de quince días, después de verificado el sorteo, quedando a beneficio del pueblo los que no se cortasen en el indicado plazo, o no fuere abonado su importe.

Lo que se hace público por ochodías, para que aquellos que no se hallen conformes, presenten las reclamaciones que crean oportunas. Velilla de Valderaduey, 29 de Marzo de 1928. - El Presidente, Pedro García.

Junta vecinal de Valdealcón

El presupuesto municipal ordinario formado por esta Junta para el año actual, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdealcón, 4 de Abril de 1928. - El Presidente, Santiago de la Varga.

Junta vecinal de Villarroaño

El día 19 de Abril, a las tres de la tarde, tendrá lugar en la plaza de Villarroaño, la subasta del puente sobre el río Bernesga, y la limpia de la boca-presa hasta el quión de Esperanza Blanco, bajo la presidencia de la Junta administrativa; el pliego de condiciones se presentará al acto de la subasta.

Villarroaño, 6 de Abril de 1928. - El Presidente, Antonio Cristiano.

Junta vecinal del Ganso

Confeccionado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el año de 1928, quedó expuesto al público, por el plazo reglamentario, en el domicilio del Presidente, al objeto de su examen y oír reclamaciones.

El Ganso, 29 de Marzo de 1928. - El Presidente, Máximo Pastor.

Junta vecinal de Camposolillo

Formado por esta Junta el pliego de condiciones para la distribución de pastos y leñas para el año actual, queda de manifiesto en la casa del presidente, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Camposolillo, 1 de Abril de 1928. - El Presidente, Heradio García.

ADMINISTRACION

Juzgado

Don César de pri... y su p... Por el

en este... del refr... de D. E... le edad... García l... vecindad... voluntari... nio en... título de...

Una e... dad de... nero sie...

compues... pal, con...

siendo s... tos pies... noventa...

dos cent... renocen... seis pies...

parte e... con casa...

teban P... ros de D... cm calle...

Y hab... vencia l... lo dispue...

segunda... gente y...

to para e... se hace...

personas... presente...

perjudic... a fin de...

se, comp... ho en c...

ción en... días, h...

anterior... ández,...

ález y c... as puec...

al sob... os que...

que en... iendo l...

valerse... la citaci... Prieto,

de la Pr... es de su... isca R... del párr... Reglam... iendo e... ordenad...

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante pende a instancia de D. Eduardo Ramos López, mayor de edad, casado con D.ª Florentina García Blanco, industrial y de esta vecindad, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse aquél a título de dueño de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta ciudad de León, señalada con el número siete de la calle de Herreros, compuesta de planta baja y principal, con su patio, cubierta de teja siendo su superficie de mil setecientos noventa y siete metros y treinta y dos centímetros, de los cuales pertenecen al patio ciento setenta y seis pies cuadrados y el resto a la parte edificada; linda al Oriente, con casa de los herederos de D. Esteban Puente; Sur, otra de herederos de D. Miguel Sádchez; Poniente, con calle de Herreros y Norte, otra casa de D.ª María Santos de las Heras.

Y habiéndose acordado por providencia de este día se cumpla con lo dispuesto en el art. 400 en su regla segunda de la ley Hipotecaria vigente y concordantes del Reglamento para el cumplimiento de la misma, se hace público y convoca a las personas ignoradas, por medio del presente edicto a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que si lo estiman conveniente, comparezcan alegando su derecho en orden a la referida inscripción en término de ciento ochenta días, haciéndose extensivo a los anteriores poseedores D. Pablo Fernández, casado con D.ª Josefa González y González y a cuantas personas puedan tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, a los que por el presente se cita para que en su caso comparezcan ofreciendo las pruebas de que intenten valerse, como igualmente se hace la citación de D. Vicente Salvador Prieto, actual titular del Registro de la Propiedad y a los causahabientes de su difunta esposa D.ª Francisca Roldán Roldán, a los efectos del párrafo segundo del art. 508 del Reglamento Hipotecario vigente, siendo este edicto el tercero de los ordenados por dicha regla segunda

del art. 400 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en León a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiocho.—César Camargo.—El Secretario judicial, Lido. Luis Gasque.

O. P.—133

EDICTO

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia por vía de apremio, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Agapito García Prieto, en nombre y representación de D. Heraclio González Prieto vecino de Santa María del Páramo, contra D. José y D. Jacinto Diez y Diez, vecinos de Vegacarneja, sobre reclamación de cinco mil trescientas catorce pesetas de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, por tercera vez, y por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

De la propiedad de D. José Diez y Diez

Primero. La tercera parte proindiviso de una casa y cuadra, sita en el pueblo de Vegacarneja, Ayuntamiento de Burón, que mide veinte metros con diez centímetros de Poniente a Saliente y siete metros con cincuenta centímetros de Mediodía a Norte, compuesta: la casa, de planta baja, principal y sótano; la cuadra, tiene un pajar por alto, toda cubierta de teja, y linda derecha, entrando, con calle servidera; izquierda, calle Real; espalda, cuadra de Juan Antonio Rubio, y frente, carretera de Sahagún a Las Arriundas; valorada en cuatro mil pesetas.

Segundo. La tercera parte proindiviso de una cuadra, sita en el mismo casco de Vegacarneja, al sitio de la Cuesta, que mide nueve metros de largo por siete metros veinte centímetros de fondo, cubierta de teja, compuesta de cuadra y pajar y trozo de portalada, y linda derecha, entrando, con portalada de herederos de Isidora Diez Fernández; izquierda y espalda, terreno común y frente, calle servidera; valorada en mil pesetas.

Tercero. La mitad de un prado, en término de Riaño, sitio del Riorco, de doce áreas de cabida, que linda Este, con camino real; Sur,

herederos de Miguel Alvarez; Oeste, presa y Norte, con Nazario González; valorada en quinientas pesetas.

Cuarto. La mitad de un prado, en término de Vegacarneja y sitio de Las Llamas, de doce áreas de cabida, que linda al Sur, con Felipe Carande; Este, Manuel Carande; Oeste, con Lucía Canal y Norte, con Manuel Carande; valorada en seiscientas veinticinco pesetas.

Quinto. La mitad de otro prado, en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida de doce áreas, que linda al Sur, con herederos de Francisco Carande; Este, herederos de Melicio Valbuena; Oeste, presa y Norte, con Juan Casado; valorado en seiscientas veinticinco pesetas.

De la propiedad de D. Jacinto Diez y Diez, las siguientes:

Primero. La tercera parte proindiviso de una casa y cuadra, sita en el casco de Vegacarneja, Ayuntamiento de Burón, que mide veinte metros con cincuenta centímetros, de Mediodía a Norte, compuesta la casa de planta baja, principal y sótano, la cuadra tiene un pajar por alto, toda cubierta de teja y linda por la derecha, entrando, con calle servidera; izquierda, calle Real; espalda, con cuadra de Juan Antonio Rubio, y frente, carretera de Sahagún a Las Arriundas; valorada en cuatro mil pesetas.

Segundo. La tercera parte de una cuadra, en el mismo casco de Vegacarneja, al sitio de la Cuesta, que mide nueve metros de largo por siete metros veinte centímetros de fondo, cubierta de teja, compuesta de cuadra y pajar y trozo de portalada, y linda derecha, entrando, con portalada de herederos de Isidora Diez Fernández; izquierda y espalda, terreno común y frente, calle servidera; valorada en mil pesetas.

Tercero. La mitad de un prado, sito en Riaño, al sitio del Riesco, de doce áreas de cabida, que linda por el Este, camino real; Sur, herederos de Miguel Alvarez; Oeste, presa, y Norte, con Nazario González; valorada en quinientas pesetas.

Cuarto. La mitad de un prado, en término de Vegacarneja, y sitio de Las Llamas, de doce áreas de cabida, que linda al Sur, con Felipe Carande; Este, Manuel Carande; Oeste, Lucía Canal, y Norte, con Manuel Carande; valorada en seiscientas veinticinco pesetas.

Quinto. La mitad de otro prado, en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida de doce áreas, que linda al Sur, con herederos de

Francisco Carande; Este, herederos de Melacio Valbuena; Oeste, presa, y Norte, con Juan Casado; valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

Dichas fincas embargadas como de la propiedad de los deudores, se ponen en venta para pagar al actor el principal, interés y costas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día treinta de Abril próximo venidero, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte al público que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando a cargo del rematante practicar las diligencias necesarias para la inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad; que no se admiten posturas que no cubran las des terceras partes del avalúo y que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento, cuando menos del tipo de la subasta.

Dado en Riaño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.—J. Manuel Vázquez Tamames. El Secretario, Lcdo., Luis Rubio.

P-1948 P. 136
Juzgado municipal de Santiagomillas
 Don Francisco Fernández Rodríguez, Juez municipal de Santiagomillas.

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus instancias legalmente documentadas y reintegradas en el Juzgado de primera instancia del partido de Astorga.

Santiagomillas, 4 de Abril de 1928.—El Juez, Francisco Fernández.

Juzgado municipal de Iguña

Don Máximo Pestaña Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Iguña.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuya parte de encabezamiento y dispositiva de la misma respectivamente son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Iguña, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal D. José

García Blanco: vistos y examinados los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía en este Juzgado a instancia del actor demandante D. Baldomero García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra el demandado D. José Pardo Puente, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, con residencia en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, procedente de ganados cabríos;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José Pardo Puente, satisfaga al actor demandante D. Baldomero García Rodríguez, la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas que le reclama en su demanda, importe de ocho castrones que le adeuda y vendió al fiado en el mes de Octubre último, con más las costas y gastos en su totalidad que han sido originados y se originen hasta hacer efectivo el completo pago, y se ratifica en todas sus partes el embargo preventivo que ha sido practicado en bienes propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—José García.

Sigue la publicación.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* para notificación del demandado declarado rebelde expido el presente que firmo visado por el señor Juez municipal, en Iguña, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Máximo P. Blanco.—Visto bueno: El Juez suplente, José García.

O. P.—141

Requisitorias

Cuesta Alvarez, José; hijo de Restituto y de Rodesinda, natural de Rosales, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos treinta milímetros, soltero, labrador, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz recta, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez de instrucción D. Javier Gon-

zález Moro, Teniente de Artillería con destino en el Tercer Regimiento de Montaña, de garnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 1.º de Abril de 1928.—El Juez instructor, Javier González.

Crespo Moreno, Salvador, de 44 años de edad, natural de Riego del Camino, soltero, compositor, que dijo ser vecino de Salamanca, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, notificándole el auto de procesamiento y recibiendo indagatoria, acordado en sumario número doce del año actual sobre tentativa de hurto de un caballo, apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, a 2 de Abril de 1928.—El Juez de instrucción, César Camarugo.—El Secretario, Lcdo. Luis Gasque Pérez.

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE PALAZUELO DE BOÑAR

Se convoca a todos los participantes usuarios de las aguas de la presa de «Traspalacio», a Junta general para el día veintidós de Abril y hora de las catorce, en la casa-esenala de Palazuelo, que tendrá lugar la subasta a quien por menos de la medición del terreno entre los firmantes regantes, cuyo pliego de condiciones se halla en poder del Presidente de la Comunidad, en dicho pueblo; y en dicho día no hubiera mayoría suficiente de partícipes para efectuar la subasta, se efectuará el día veinticinco del mismo, a la misma hora y sitio, con cualquier número de partícipes que asistan.

Y para que así conste, se pone conocimiento de todos los interesados.

Palazuelo, a 9 de Abril de 1928. El Presidente, Eusebio López.

P. P.—142

LEON
 Imp. de la Diputación provincial
 1928



ADV

Luego que se cretarios y BOLETIN COMPLETAR donde per del número Los Sec var los BC denadame que deber

Parte ofic

Adm

Circular

montes

Sección

dencia

Obras pú

rtarios

ción de

Astorga

Adm

Edictos a

Edictos a

Adm

Edictos a

PA

S. M.

(q. D. g.

toria Eu

de Astur

sonas d

continúa

tante sal

(Gaceta